SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 17:06).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

«Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el que se designa con el nombre de "Jorge Calvete Ayestarán" al Liceo n.º 2 de la ciudad de Chuy, departamento de Rocha, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Notas de la Cámara Uruguaya del Libro, la organización *Creative Commons Uruguay* y la Biblioteca del Poder Legislativo, relacionadas con el proyecto de ley por el que se modifica la Ley n.º 9739, de 17 de diciembre de 1937, sobre derechos de autor».

–En el marco de la consideración del proyecto de ley sobre derechos de autor, hoy recibiremos a una delegación del sindicato de trabajadores de la Fundación de Cultura Universitaria.

Mientras se hace pasar a la delegación, informamos a los señores senadores que la Cámara Uruguaya del Libro finalmente mandó un texto –que hemos remitido por correo electrónico– con observaciones a los artículos 1º, 4º, 13, 14 y 15.

(Ingresan a sala los representantes del sindicato de trabajadores de la Fundación de Cultura Universitaria).

–La Comisión de Educación y Cultura del Senado tiene el gusto de recibir, en representación del sindicato de trabajadores de la Fundación de Cultura Universitaria, a los señores Adolfo Wasem, Jorge Ingold, Luis Alcaide, Emiliano Tauzy y Nicolás Cristiano.

En la sesión de hoy tenemos previsto comenzar a votar el proyecto de ley sobre derechos de autor, pero no queríamos dejar de recibirlos; especialmente el señor senador Amorín fue muy enfático en cuanto a escuchar su opinión al respecto. En lo personal tuve ocasión de hablar con el señor Marcelo Vigo, de la dirección.

Sin más trámite, les damos la palabra.

SEÑOR ALCAIDE.- Ante todo, agradecemos a la comisión por recibirnos.

Para no perder tiempo, hemos traído más o menos armado un material sobre el tema del que venimos a dar nuestro testimonio.

A modo de presentación, creemos importante comentarles qué es la Fundación de Cultura Universitaria.

La Fundación de Cultura Universitaria –FCU– es una institución cultural, sin fines de lucro, erigida por el Centro Estudiantes de Derecho –CED– para difundir las ciencias jurídicas y sociales y la cultura en general, mediante publicaciones u otro medio adecuado a tal finalidad, tendiendo, en

especial, al abaratamiento del material bibliográfico de uso estudiantil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.º de sus estatutos.

Los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales organizados en el CED erigieron esta entidad para servir a sus asociados y a los universitarios en general de los materiales bibliográficos de uso imprescindible y realizar, a la vez, una labor de promoción cultural. Por lo tanto, no es ni un comercio ni una empresa particular, sino una entidad de carácter cultural.

Desde su creación en 1968 ha realizado una proficua labor en el cumplimiento de sus fines, convirtiéndose en la principal editorial jurídica del país, en la mayor editorial universitaria y en un auxiliar imprescindible para docentes, estudiantes, magistrados, investigadores y profesionales del Derecho y, especialmente, en un importante soporte institucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

La dirección de la FCU está a cargo de una Junta Directiva Honoraria integrada por universitarios de la Facultad de Derecho, que deben contar con la confianza del CED. De esta forma se asegura un vínculo permanente con el gremio y se mantiene el funcionamiento de la institución al margen de las vicisitudes del CED, conforme a su estatuto de autonomía.

Los actuales integrantes de la Junta son los doctores Marcelo Vigo, –Vicepresidente–, Guillermo Chiribao, Gastón Gianero y Juan Pablo Pío.

El sindicato de trabajadores de FCU, enterado del proyecto de ley sobre derechos de autor, resolvió presentarse ante ustedes para hacerles llegar sus inquietudes, porque vemos que nos afecta directamente en varios aspectos.

Como ciudadanos de a pie, todos nosotros somos o hemos sido estudiantes, o somos padres de estudiantes, por lo cual nos parece muy loable el espíritu de la reforma de «facilitar el acceso de los estudiantes a los materiales de estudio». Observamos que la concreción de este anhelo en el proyecto de ley presentado no contempla que el derecho de autor protege el trabajo, no solo del autor sino de toda una cadena editorial involucrada.

Como no somos técnicos en la materia, venimos a manifestar nuestra opinión desde la experiencia cotidiana, acumulada por décadas de trabajo en una institución cultural involucrada en varios eslabones de la cadena de producción del libro: gestión de obras y autores, diagramación, corrección, preimpresión y comercialización. De todos modos sí compartimos, por su claridad, el meticuloso análisis técnico–jurídico manifestado por la Cámara Uruguaya del Libro a esta comisión en setiembre de 2015 y en marzo de 2016, pero nuestro aporte viene más del lado de nuestra práctica laboral que del análisis jurídico.

Como trabajadores de una institución cultural cuyos fines concuerdan fielmente con el espíritu expresado en la exposición de motivos del proyecto, reivindicamos no solo el «facilitar el acceso a los materiales de estudio», sino también el derecho de los estudiantes a acceder y a estudiar en libros de calidad, tanto en su contenido, como en su presentación.

Creemos que facilitar la reproducción indiscriminada no aporta a la calidad del material y mucho menos al contenido, ya que se limita a reproducir contenidos que un autor creó y un editor materializó, vulnerando los derechos de ambos.

La cultura de la fotocopia, que lleva más de dos décadas, se ha ido instalando paulatinamente, sin pausa pero sistemáticamente. Con el paso del tiempo pulularon los locales exclusivamente de fotocopias –muchos de ellos de un mismo dueño– y se fueron transformando en verdaderas imprentas piratas. En el caso de la Galería Montecarlo, por todos conocido, en más de veinte comercios se vendían los libros de FCU y de otras editoriales, ya armados, sin necesidad siquiera de llevar un original. De los más demandados ya tenían un stock pronto. El resto lo tenían digitalizado en sus costosos equipos de última generación y en pocos minutos entregaban al cliente el

«libro» –entre comillas– enrulado. Todo ello en la más absoluta ilegalidad; lograr allí una factura por la compra era impensable.

Con el correr de los años hemos visto con pesar cómo han ido cerrando editoriales nacionales, entre ellas, Trilce, Monteverde, etc. En el caso de FCU, paulatinamente hemos visto reducir el tiraje de los libros de texto y con ello la reducción sistemática de la plantilla de trabajadores. Hemos pasado por seguros de paro rotativos y llegamos casi al límite de cerrar las puertas de la institución donde trabajamos. Asimismo, vemos cómo en la industria gráfica se pierden empleos calificados, que dignifican al trabajador, dando lugar a otros de mínima especialización y de muy baja remuneración.

La intervención de la Justicia en el accionar de la industria clandestina de la fotocopia –concretamente en el caso de la Galería Montecarlo– le dio un respiro grande a la FCU y dejó en evidencia el grado de competencia desleal al que se vio sometida por años. A partir de ese episodio, la FCU pudo congelar los precios de toda la Biblioteca Básica Estudiantil por más de dos años. Se aumentaron los tirajes de impresión, logrando así precios más accesibles, brindando todos los materiales necesarios al estudiantado durante todo este período y manteniendo todos los descuentos habituales. A modo de ejemplo, los socios del Centro de Estudiantes de Derecho poseen un 40% de descuento y en marzo y abril –en la época de comienzo de los cursos– un 45%, sobre el precio del catálogo de la Fundación.

El compromiso de este sindicato con la FCU en todo este proceso fue de crucial significación.

Sabemos que la fotocopia existe y va a seguir existiendo, pero no por ello podemos aceptar que se liberalice indiscriminadamente y menos que se fomente. La industria de la fotocopia termina pauperizando la producción cultural y pegándole duro a la industria editorial uruguaya en toda su cadena, por eso la rechazamos.

Por lo expresado y por las experiencias ya vividas, consideramos como sindicato que el proyecto propuesto representa una amenaza real a nuestra fuente de trabajo. Entendemos legítimo y aceptamos que se quiera incluir más excepciones a la ley de derechos de autor, pero creemos que algunas de las propuestas llegan a ser excesivas. Determinadas excepciones planteadas, en los hechos, no aportarán mayores beneficios a quienes van dirigidas, sino que perjudicarán enormemente a otros sectores, aunque ese no sea el espíritu del proyecto.

En síntesis, como sindicato de trabajadores de la Fundación de Cultura Universitaria y con un ánimo constructivo, hacemos llegar a esta comisión nuestro modesto aporte que creemos que puede mejorar el proyecto. Estimamos que las modificaciones que proponemos son adecuadas para mitigar la vulneración de los derechos de autores, editores y demás actores de la cadena del libro, sin menoscabar las legítimas aspiraciones estudiantiles.

Adjuntamos a continuación el texto del anteproyecto con las enmiendas que sugerimos. Para hacerlo más gráfico, en letra tachada hemos destacado los textos a suprimir y en negrita y entre paréntesis los textos a incorporar. A cada modificación propuesta sigue en letra cursiva una breve nota explicativa del porqué.

Asimismo, adjuntamos un anexo para poner en conocimiento de los señores senadores qué servicios presta en la actualidad la Fundación y una breve historia de esta institución.

Agradecemos nuevamente a la comisión por el tiempo que nos ha dedicado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Antes de continuar con la lectura, quisiera advertir a los señores senadores que lo que en la propuesta se llama artículo 1 corresponde al numeral 12.

(Dialogados).

SEÑOR ALCAIDE.- Empieza diciendo: «Artículo 1.- Agrégase al Art. 45 de la ley 9739 de 17 de diciembre de 1937 los siguientes numerales:», y une a la excepción la ilustración de enseñanza.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quizás nos podrían hablar sobre los fundamentos.

SEÑOR INGOLD.- Nos parece importante definir concretamente el vago concepto de «parte de una obra». Esa es la primera modificación. Tomamos algo de una legislación española, que fue lo que llegó a nuestras manos. Como ya dijimos, no somos especialistas, pero encontramos que en algunas legislaciones se remitían a un capítulo de un libro, un artículo de una revista o una extensión asimilable a un 10% del total. En realidad, a nosotros nos parece que lo más importante es definir; no importa que esa definición sea exactamente la que estamos proponiendo, sino que se trata de acotar de alguna manera, porque la vaguedad de «parte» termina habilitando a que sea muy difícil lograr el objetivo. Nuestra propuesta es esa.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿La del 10%?

SEÑOR INGOLD.- El 10% es para las obras que no tienen una estructura pautada. Más bien nos referíamos a un capítulo o un artículo porque se pierde menos el espíritu de la totalidad de la obra, por decirlo de alguna manera.

Lo que también creemos de crucial importancia es acotar esta excepción al ámbito público, y es por eso que ponemos «establecimientos públicos de enseñanza» e incorporamos «o investigación», ya que no creemos que esta excepción deba abarcar a los institutos privados de enseñanza, y mucho menos a las academias, que enmascaran en sus cuotas mensuales el costo de los «materiales bibliográficos», por llamarlos de alguna manera. De hecho, este proyecto tiene el mismo espíritu que proponemos en el numeral 15, referido a las bibliotecas, archivos, museos e instituciones culturales, que en todos los casos califica de públicos. No entendemos por qué en el caso de los institutos de enseñanza no se los acota al ámbito público. Eso nos parece algo importante.

Además, también proponemos agregar que «sean realizados por su personal, con sus medios e instrumentos propios y dentro de sus locales», algo que no es menor ya que constituye una garantía para que se respete lo estipulado por este proyecto, dado que los controles son muy difíciles de realizar. De esta manera, creemos que no terminaríamos estimulando a la industria de la fotocopia a través de empresas tercerizadas. Se acota a ese ámbito; si no, en realidad se habilita a tener «galerías Montecarlo» fuera de los institutos.

Respecto al numeral 13, referido a la parte de arquitectura, es algo que ni lo mencionamos porque no está dentro de nuestra esfera.

Ahora pasaríamos al punto de la reproducción para uso personal.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo que nosotros le llamamos copia privada. ¿Ustedes proponen eliminarlo?

SEÑOR INGOLD.- Exactamente. Consideramos que este numeral habilita, de hecho, a un número ilimitado de reproducciones y a copiar libros completos en cualquier ámbito y por cualquier persona, cosa que se contradice totalmente con el carácter de excepción que plantean los numerales anteriores del proyecto. Una copia no afecta a nadie, pero la sumatoria de copias hace que estas lleguen a ser muchísimas y el perjuicio sea muy grande. La excepción se transforma en regla. Por lo tanto, a nuestro criterio no debe incluirse en el proyecto de ley.

Respecto a las bibliotecas, estamos en un 98% de acuerdo; nos parece bárbaro lo que establece el proyecto, pero tenemos un pequeño reparo con respecto al literal b), que establece: «efectuar copias dentro del ámbito de la respectiva institución de fragmentos de obras que se encuentren en sus colecciones, a solicitud de un usuario de la biblioteca o archivo exclusivamente para su uso personal». Nos parece que ese literal puede establecer las mismas condiciones de extensión que planteamos recién para el numeral 12, si es que se aprueba una forma de acotación. Aunque no

necesariamente se tiene que aceptar nuestra propuesta, creemos que de alguna manera debería dejarse definido y que no sea la totalidad de la obra.

En cuanto al literal c), consideramos que la expresión «un número razonable de usuarios» es muy vaga; se debería determinar un número por cada original que tenga el establecimiento. Nuestra propuesta es que sean cinco porque es una cifra generosa y prudente a la vez. El número puede variar, pero no debería dejarse esa expresión tan ambigua.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Qué opinión les merece la derogación del literal E del artículo 46 de la ley n.º 9739, en la redacción dada por el artículo 15 de la ley n.º 17616?

SEÑOR INGOLD.- En realidad, nos superó un poco ese punto. El texto del literal E) dice: «El que reprodujere o hiciere reproducir, por cualquier medio o procedimiento, sin ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra, interpretación, fonograma o emisión, sin la autorización escrita de su respectivo titular, será castigado con multa de 10 UR (diez unidades reajustables) a 1.500 UR (mil quinientas unidades reajustables)».

No entendemos bien por qué en un proyecto de ley donde se establecen excepciones, se quiere derogar este literal que habilita más excepciones. Suponemos que en 2003 el legislador hizo un pormenorizado análisis de las distintas situaciones punibles y fijó ésta como una más dentro de un amplio listado.

SEÑOR CRISTIANO.- Quizás exceda lo que se regula ahora.

SEÑORA PRESIDENTA.- Perfecto. Voy a hacer una síntesis de sus planteos.

El primero es que se especifique qué significa la «parte de una obra», o porción razonable de una obra, tema respecto del cual ustedes hacen una propuesta. El segundo es que solo se aplique a establecimientos públicos de enseñanza e investigación y no a los privados. El tercero es incluir: «sean realizadas por su personal, con sus medios e instrumentos propios y dentro de sus locales». El cuarto es eliminar el artículo que habla de la copia privada. El quinto es limitar el número de usuarios en cuanto a la reproducción electrónica en lugar de establecer «un número razonable». El sexto y último refiere a la derogación.

Por su parte, La Cámara Uruguaya del Libro hizo unas modificaciones similares a estas que serán tomadas en cuenta en el momento del análisis y posterior votación del proyecto.

Les pedimos disculpas por la premura y les agradecemos que hayan traído todo especificado porque nos facilita mucho el trabajo.

SEÑOR ALCAIDE.- Muchas gracias por habernos recibido

(Se retiran de sala los representantes del sindicato de trabajadores de la Fundación de Cultura Universitaria).

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑORA PASSADA.- En el día de ayer el promotor de este proyecto de ley, el Centro de Estudiantes de Derecho, y el Consejo de la Facultad realizaron una actividad a la que asistimos integrantes de la comisión, funcionarios de la biblioteca de esta Casa y organizaciones sociales. Allí nos entregaron un material que hicimos llegar a la Mesa para su distribución, donde queda de relieve el apoyo de los entendidos a nivel internacional para que Uruguay avance en un proyecto de ley de estas características. Debo decir que fue una instancia muy enriquecedora, donde estuvieron presentes todas las visiones y se volcaron algunos insumos que habíamos estado analizando aquí; pero principalmente hay uno que no figura en el proyecto de ley y que sería bueno que se tuviera en cuenta:

que una vez que se apruebe este proyecto, no quede como algo estático porque el avance de las nuevas tecnologías nos va a obligar a ajustar. Existen, por ejemplo, otros proyectos de ley que establecen en su último artículo la creación de una comisión de seguimiento a los efectos de que analice las necesidades de una revisión. Recuerdo que en la ley que regula la jornada laboral de 8 horas para los trabajadores rurales se prevé la creación de una comisión integrada por las comisiones de Asuntos Laborales y Seguridad Social y de Ganadería, Agricultura y Pesca, y las organizaciones más representativas, para hacerle un seguimiento.

Por otra parte, los funcionarios de la biblioteca del Parlamento nos advirtieron que en ningún artículo del proyecto de ley se contempla la reproducción de revistas, y no hay que olvidar que en las bibliotecas se trabaja mucho con revistas históricas y científicas.

Finalmente, señora presidenta, creo que hay un techo para el proceso de discusión, por lo que tal vez en el día de hoy –o cuando lo considere conveniente– podríamos empezar la votación.

SEÑORA PRESIDENTA.- En eso habíamos quedado. Las modificaciones propuestas tardíamente por la Fundación de Cultura Universitaria y la Cámara Uruguaya del Libro no están en el comparativo, pero podemos pedir a Secretaría que las lea, para ir considerando artículo por artículo.

SEÑOR SARAVIA.- ¿Este comparativo es el proyecto complementario del Ministerio de Educación y Cultura?

SEÑORA PRESIDENTA.- Este comparativo surge del proyecto que tenía la comisión a su consideración, que elaboraron los integrantes de la FEUU, y el del Ministerio de Educación y Cultura. A partir de la comparación de estos dos proyectos surge la primera columna, que es lo que terminamos de aprobar en general en la sesión pasada.

En la segunda columna están las modificaciones que Secretaría sugiere que se hagan a la redacción.

Entonces, propongo trabajar con este comparativo e ir leyendo las modificaciones propuestas por la Cámara Uruguaya del Libro, por la Fundación de Cultura Universitaria y por la propia senadora Passada.

En consideración el artículo 1.º, que modifica el acápite del artículo 45 de la Ley n.º 9.739.

Ustedes recuerdan que el artículo 45 comienza diciendo simplemente que no se consideran reproducciones ilícitas –por consiguiente, son lícitas– y luego menciona una serie de literales. El proyecto original de la FEUU lo que hacía era agregar más literales y el del Ministerio de Educación y Cultura le da una redacción un poco más compleja y prolija desde el punto de vista normativo.

En realidad, el artículo 1º está remodificado por la Secretaría, por lo que le pediría que lo informara.

SEÑORA SECRETARIA.- El problema es cómo enganchar la modificación que hace el Consejo de Derechos de Autor con la redacción que tiene la Ley n.º 9.739, que en el artículo 45 hace una enumeración.

Entonces, creo que la propuesta de ellos de incluir “Limitaciones y excepciones al Derecho de Autor y a los derechos conexos” se podría poner como *nomen iuris* del artículo 45. Luego, la frase que dice: «Las excepciones y limitaciones contempladas en esta ley se aplican tanto respecto de los derechos de autor como de los derechos conexos y al dominio público pagante» podría ser el comienzo del artículo.

A su vez, como el consejo dice que la ley no se debería referir solamente a la reproducción sino también a los derechos conexos y al dominio público pagante, creo que se podría poner directamente «No tienen carácter ilícito:» y luego agregar la enumeración de lo que no se considera ilícito.

Es una idea para poder enganchar todas las propuestas dentro de una ley antigua, que ya está estructurada, y que no queden como colgadas las sugerencias del Consejo de Derechos de Autor.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, este artículo le pone un *nomen iuris* al artículo 45 de la ley –Limitaciones y excepciones al derecho de autor y a los derechos conexos– y le da una definición, ya que dice: «Las excepciones y limitaciones contempladas en esta ley se aplican tanto respecto de los derechos de autor como de los derechos conexos y al dominio público pagante». Esto tiene que ver con lo que dijeron los representantes del Ministerio de Educación y Cultura en la sesión pasada. A su vez, la Secretaría de la comisión propone que en lugar de «No es reproducción ilícita», se diga «No tienen carácter ilícito», porque se refiere a un montón de cosas.

Por otro lado, la Cámara Uruguaya del Libro hace observaciones sobre el artículo 1º, porque entiende que no refiere solo a reproducción, sino que las excepciones y limitaciones se aplican también a los derechos conexos. Esto es lo que defiende el Ministerio de Educación y Cultura, es decir que efectivamente estamos hablando de derechos conexos. Podemos llamarlos así o no, pero lo que dicen ellos es que ya estamos hablando de derechos conexos y del dominio público pagante. Entonces, hay que incorporarlo a la definición.

El Consejo de Derechos de Autor entiende que ya no serían limitaciones a los derechos de autor, sino que el dominio de las excepciones se ampliaría –porque actualmente se restringe a reproducciones– y eso no les gusta. Esto tiene que ver con el resto de las observaciones que hacen al articulado.

En lo personal, considero que es correcta la sugerencia hecha por parte de la Secretaría.

SEÑOR SARAVIA.- Me parece que la sugerencia de la Secretaría articula bien con lo que está establecido en la ley. Creo que es correcto y no salimos de su formato, de su contexto. Pienso que desde el punto de vista legislativo queda mucho mejor hacerlo así que como estaba antes.

De todas formas, quisiera hacer una consulta a la señora secretaria, que fue quien redactó el texto. Ella modifica el acápite y luego le da una definición al artículo por separado. ¿No es así? Esa sería la propuesta.

SEÑORA SECRETARIA.- Porque eso es lo que propone el Consejo de Derechos de Autor, señor senador.

SEÑOR SARAVIA.- El artículo 1º modifica el acápite del artículo 45. Eso es correcto.

En realidad, lo que refiere a limitaciones y excepciones a los derechos de autor y a los derechos conexos los pone como un título y después define el artículo. Esa es la propuesta.

La consulta es: ¿Usted lo ve mucho más encajado en la ley original?

(Dialogados).

SEÑORA SECRETARIA.- Si no le pone el *nomen iuris* y en el artículo no especifica…

SEÑOR SARAVIA.- Entonces, lo titula y después especifica el artículo.

SEÑORA SECRETARIA.- Así es, señor senador.

SEÑOR SARAVIA.- Le da una forma correcta a lo que venía.

(Dialogados).

–La consulta era si esa era la intención de definir el título del acápite y después definir el artículo.

SEÑORA SECRETARIA.- Y más que nada es para tener en cuenta la sugerencia hecha por el Consejo de Derechos de Autor. Si se quiere tomar en cuenta lo que este dice e incluirlo en el contexto del resto de la ley, la mejor forma es esta.

SEÑOR SARAVIA.- Está claro.

Además, comparto lo que dijeron los representantes del Consejo de Derechos de Autor en el informe que dieron a la comisión. En cuanto a los derechos conexos, está claro que estamos tratando ese tema.

A su vez, me parece correcto establecer el carácter de ilícito, porque hay muchas cosas que están incluidas. Pienso que está bien redactarlo así.

SEÑORA SECRETARIA.- No son solo reproducciones porque, como dijeron los representantes del Consejo de Derechos de Autor, no se trata solo de reproducciones sino que incluye reproducción, publicación y difusión. Es más amplio.

SEÑOR SARAVIA.- Es muy amplio.

SEÑORA SECRETARIA.- Decir «reproducción» lo está limitando solamente a eso.

SEÑOR SARAVIA.- Perfecto. Era más una consulta que una afirmación lo que quería hacer.

Estoy de acuerdo con la propuesta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º, que estaba acordado. No tenemos sugerencias ni modificaciones para realizar. Lo único que hay que hacer es incluir la palabra «agréganse» en vez de «agrégase», pero es solo una corrección.

SEÑOR SARAVIA.- Perfecto. Está igual a como lo habíamos acordado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Incluso, hasta la Cámara Uruguaya del Libro está de acuerdo con esta modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En cuanto al artículo 3º, está igual. Tampoco hay modificaciones ni sugerencias para hacer. Está acordado.

SEÑOR SARAVIA.- ¿La Cámara Uruguaya del Libro no hizo sugerencias sobre este artículo?

SEÑORA PRESIDENTA.- Sobre este aspecto, no las hizo.

SEÑOR SARAVIA.- Y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Fundación de Cultura Universitaria tampoco. ¿No es así?

SEÑORA PRESIDENTA.- Con respecto a este artículo, no. Sí lo hicieron con relación al artículo 4.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Pasamos a considerar el artículo 4º. La Secretaría sugiere hacer una modificación en el texto. En vez de establecer: «Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1, son también lícitas las comunicaciones», propone cambiarlo y establecer: «Las comunicaciones […] sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1)». Es decir que se trata de un cambio de redacción; cambian el sujeto y el predicado.

Más adelante hay también otro cambio de redacción. La versión que habíamos acordado dice: «Serán igualmente lícitas las reproducciones», y la modificación propuesta dice: «Son igualmente lícitas:

a) las reproducciones que realicen las mencionadas instituciones docentes», etcétera.

Luego, la versión de Secretaría dice: «Queda prohibida su utilización para otros fines, todo ello conforme a las prácticas honestas».

SEÑORA SECRETARIA.- Simplemente se evita el gerundio.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pero la Secretaría propone eliminar esta frase.

SEÑORA SECRETARIA.- Es redundante, porque evidentemente todo lo que no sea para los fines específicos que se establecen estaría prohibido. Pero en el informe de la Cámara Uruguaya del Libro se hace hincapié en esta oración. Concretamente, el informe dice: «Es claro, asimismo, que las reproducciones siempre deberán realizarse dentro de las instituciones docentes y sin que estas puedan obtener ningún lucro sobre las mismas. Asimismo, todo se deberá realizar “conforme a las prácticas honestas”».

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo que redunda no daña, de manera que podemos mantener esta frase. Pero antes del literal a) tenemos una discusión sustantiva, que es si se incluyen las instituciones de educación e investigación privadas o no. Esa es la gran discusión de la Cámara Uruguaya del Libro. Y luego, en el literal b), tenemos otra discusión sobre el tema de las porciones razonables. Es decir que son dos discusiones distintas.

En primer lugar, entonces, debemos considerar si incluimos, tal cual sugiere el Ministerio de Educación y Cultura y el proyecto original de la comisión, a las instituciones privadas de enseñanza y

de investigación. Esta parte la habíamos acordado, pero la Cámara Uruguaya del Libro pone este tema en discusión.

SEÑORA PASSADA.- Me parece que deberíamos seguir dentro del marco de lo que veníamos acordando sobre este artículo. Por mi parte preferiría que no se realizara la modificación y que la norma fuera abarcativa de las instituciones tanto públicas como privadas. Si bien la Cámara Uruguaya del Libro propone eliminar la referencia a las instituciones privadas y lo justifica, creo que en este caso debe primar el interés general.

SEÑORA PRESIDENTA.- En el Uruguay existe lo privado social y la mayoría de las instituciones de enseñanza e investigación privadas entran en esta categoría. Estamos hablando, por ejemplo, de los centros de investigación. Nosotros tenemos toda una normativa para proteger lo privado social, tanto en el área de la salud como en el área de la educación. Es muy nuestro. No estamos hablando de las instituciones privadas con fines de lucro; eso ya está eliminado en el texto. En nuestro país tenemos exoneraciones impositivas y toda una serie de consideraciones con respecto a los colegios, las universidades y los centros que no son públicos estatales en el sentido estricto. En realidad son públicos, pero para nuestra legislación son privados.

Entonces, dado que la principal limitación es la de los fines –que las reproducciones sean para la enseñanza y la investigación–, no me importa si esta actividad la hace el Cudim, el Colegio Latinoamericano, el Varela o la Universidad de la República. Yo mantendría el mismo criterio, porque me parece que lo importante son los fines y no el estatuto jurídico de la institución.

SEÑOR BERTERRECHE.- Estoy pensando en lo que dijo el sindicato de trabajadores que atendimos recién respecto a que el tema es que algunos casos sí son con fines de lucro, por ejemplo, el tema de las academias que plantearon.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estamos hablando de instituciones sin fines de lucro y eso está especificado en el numeral 13 cuando refiere a las comunicaciones, distribuciones, interpretaciones, ejecuciones, traducciones o adaptaciones que se lleven a cabo sin ánimo de lucro en instituciones docentes de aprendizaje e investigación, públicas o privadas.

SEÑOR BERTERRECHE.- Pero estamos hablando de las instituciones sin ánimo de lucro.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, claro. Por eso he dicho que son del ámbito privado social porque este, justamente, se define por no tener ánimo de lucro.

SEÑOR BERTERRECHE.- ¿Qué sucedería con lo que no está en el ámbito privado social, por ejemplo, una academia de apoyo, que tiene un fin de lucro específico?

SEÑORA PRESIDENTA.- No estaría comprendida en este artículo.

SEÑOR LORIER.- Si es paga, si no es gratuita.

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- En lo personal, creo que está claro que debe ser sin ánimo de lucro.

Si estuviéramos de acuerdo con esto podríamos ir aprobando hasta el literal b) porque ahí nos encontramos con otro problema, el referido a qué se considera porción razonable de la obra.

SEÑOR SARAVIA.- Creo que podemos ir aprobando por literales.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exactamente.

SEÑOR SARAVIA.- Estamos de acuerdo con el numeral 13, con lo de «sin ánimo de lucro», con el párrafo que comienza con «Son igualmente lícitas» y con el agregado que hizo la Secretaría.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.º) hasta el literal b).

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos a considerar el literal b), que podríamos aprobar porque no genera discusión. Se trata de la reproducción de obras con fines de análisis computacional, siempre que se realice en el marco de la investigación no comercial. Esto lo habíamos desglosado porque pensábamos que podría tener que ver con la piratería de *software* y los integrantes del Consejo de Derechos de Autor nos hizo una explicación en el sentido de que tal como está hoy la legislación, bajar un archivo ya sería ilegal. Esto se refiere, precisamente, a la bajada de archivos puesto que el *software* se considera una obra en sí mismo.

Entonces, sobre este literal no tenemos ninguna observación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal b) del artículo 4º)

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

A continuación pasamos a considerar el numeral 14, referido a «Las reproducciones hechas por bibliotecas, archivos y museos, por cualquier medio y sin fines de lucro, de porciones razonables de un libro». Voy a solicitar que se dé lectura por secretaría de un material que nos ha hecho llegar la Cámara Uruguaya del Libro, que es muy parecido a lo manifestado por el sindicato de la Fundación de Cultura Universitaria sobre porción razonable. Recuerdo a los señores senadores que cuando tuvimos esta discusión en la sesión pasada, dijimos que porción razonable era un concepto cuya especificación estaría destinada a la reglamentación de la ley y no a introducirla en la ley misma, pero aquí hay sugerencias que considero conveniente que se lean.

Solicitamos a la secretaría que lea los comentarios sobre este numeral.

SEÑORA SECRETARIA.- «El numeral 14 proyectado habla de las reproducciones hechas en bibliotecas (excepción de bibliotecas) archivos, museos e instituciones análogas que no tengan fines de lucro. A estas se les permite que reproduzcan por cualquier "medio porciones razonables de un libro u otro soporte de obras en sus colecciones, a solicitud de un usuario para su uso privado, fines de enseñanza o investigación".» Eso dice el artículo. «El inciso segundo explicita lo que es "porción razonable", "aquella cuya extensión no exceda la de una obra breve, un artículo de publicación periódica, revista o diario, o un extracto o un capítulo de otras obras de mayor extensión".»

Dice la Cámara: «Nuevamente no se define en forma exacta qué es una "obra breve", pero sí se habla de un capítulo de una obra de mayor extensión, podría argumentarse que la obra breve tampoco podría pasar de la extensión de un capítulo de obra extensa. La Cámara del Libro propone nuevamente que también en este caso la reproducción máxima sea de un capítulo de la obra, en caso de obras extensas, y dicha reproducción nunca podrá superar el 10% (diez por ciento) del total de la publicación que se reproduce. En todos los casos será obligatorio consignar el autor y el título de la obra de la que forma parte».

O sea que la propuesta es que sea un capítulo por obra y que nunca pueda superar el 10% del total de la publicación que se reproduce.

(Ocupa la presidencia ad hoc la señora senadora Ivonne Passada).

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR SARAVIA.- Propongo dejar este numeral en suspenso a los efectos de darle una redacción que lo defina y acote mejor.

Sinceramente, no comparto lo que establece la Cámara del Libro en cuanto a que no se pueda superar el 10% del total de la publicación que se reproduce porque es una limitante extrema a la libertad que le da la ley a la excepción. Si fijamos un 10% estaríamos frenando toda la ley. Quizás podemos buscarle una redacción más adecuada al numeral 14) que defina mejor lo que queremos expresar, agregándole, de repente, que se definirá la limitación cuando se instrumente la ley y el Ministerio la interprete. De pronto la redacción es correcta, pero no estoy de acuerdo con el porcentaje. Considero que esto es una limitante muy grande a lo que define la ley en términos generales.

SEÑOR BERTERRECHE.- Estoy de acuerdo con el señor senador Saravia.

Tal vez lo único que plantearía es que la extensión será resuelta en la reglamentación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SARAVIA.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR BERTERRECHE.- Me parece que con eso quedaría saldado, por lo menos en esta instancia.

SEÑOR SARAVIA.- Que la reglamentación defina el porcentaje.

SEÑOR LORIER.- Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor senador Berterreche, en cuanto a que me parece que el mejor camino –incluso desde el punto de vista formal– es que la reglamentación sea la que defina esta cuestión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a repetir para que la secretaria pueda tomar nota de cómo sería el agregado que propone el señor senador Berterreche.

SEÑOR BERTERRECHE.- Creo que debería decir, por ejemplo: «La extensión exacta estará sujeta a la reglamentación de esta ley».

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- Si los señores senadores están de acuerdo, podríamos darle una mejor redacción a este texto, porque la propuesta no parece ser la más acertada, sobre todo teniendo en cuenta el espíritu de lo que queremos marcar.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

(Ocupa la presidencia la señora senadora Moreira)

–Vamos a retomar la consideración del numeral 14.

Léase el numeral 14, con la modificación sugerida.

(Se lee).

–«14) A efectos de lo dispuesto en este numeral se entenderá, entre otros, por porción razonable aquella cuya extensión no exceda a una obra breve, un artículo de una publicación periódica, revista o diario, un extracto o un capítulo de otras obras de mayor extensión en los términos que señale la reglamentación».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Uno de los grandes nudos de este proyecto de ley es la famosa copia privada que se menciona en el numeral 15) –pendiente del proyecto de FEUU–, donde se dice: «15) La reproducción hecha por cualquier medio, sin autorización del autor o titular, de una obra o prestación protegida, ordenada y obtenida por una persona física, en un solo ejemplar para su uso personal y sin fines de lucro».

Debo decir que hice la consulta al Consejo de Derechos de Autor para saber por qué habían eliminado este artículo, dado que es algo que está presente en la legislación de la mayor parte de los países del mundo. Por ejemplo, copiar un poema para enviarle a alguien, hacer una copia privada para mi uso o fotografiar algo es algo que hacemos todos. En ese sentido, todos somos ilegales y lo importante es que la ley lo regule.

En definitiva, el proyecto del MEC no hacía referencia a la copia privada porque no había habido acuerdo sobre ello en el Consejo.

Me parece que la copia privada debería figurar en el proyecto; es decir que estoy de acuerdo con incluir este numeral.

SEÑORA PASSADA.- Comparto lo dicho por la señora presidenta, sabiendo que no hubo acuerdo por parte del consejo, que fue uno de los que nos marcó que no tenía un consenso general sobre este numeral. Creo que estamos en condiciones de darle la interpretación original que traía el proyecto.

SEÑOR LORIER.- Estoy de acuerdo con la señora senadora Passada.

SEÑOR SARAVIA.- Comparto la idea de que el numeral debe estar en el proyecto, porque además define muy claramente un tema en el que ellos no pudieron ponerse de acuerdo. Hay una posición a favor y otra diferente, pero yo comparto la que está a favor. Además, el numeral define y acota muy bien el concepto; por lo tanto queda claro dentro del proyecto.

SEÑOR BERTERRECHE.- Estoy de acuerdo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si estamos todos de acuerdo votaríamos el numeral, que por ahora sería el catorce y medio, porque habría que renumerar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el numeral 15 del proyecto de ley presentado por la FEUU.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el numeral 15, que comienza diciendo: «Las reproducciones hechas por cualquier medio por parte de bibliotecas, archivos, museos».

Este numeral también estaba acordado, pero tenemos algunas sugerencias de modificaciones por parte de la Cámara del Libro al apartado i. del literal b), que dice: «Para sustituir un ejemplar de otra biblioteca, museo o archivo, cuando:

El ejemplar se haya extraviado, destruido o inutilizado y no esté disponible en el mercado nacional en condiciones aceptables o a un precio razonable».

La Cámara se pregunta qué es un precio razonable y propone un sustitutivo, que pido se lea por secretaría.

SEÑORA SECRETARIA.- Dice así: «b) Para sustituir un ejemplar i. cuando dicho ejemplar se haya extraviado, destruido, inutilizado y no esté disponible en el mercado nacional».

Se elimina la expresión «en condiciones aceptables o a un precio razonable».

También proponen incorporar la expresión «será lícita la reproducción, sin fines de lucro, con fines de educación, de una obra, si el titular de los derechos la autoriza debidamente».

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece redundante porque si un autor autoriza la reproducción va de suyo que se puede reproducir.

Vayamos por partes también respecto al numeral 15. En el apartado i. me parece que la redacción que tenemos es mejor que la presentada por la Cámara del Libro, porque la verdad el concepto está más especificado cuando se dice: «no esté disponible en el mercado nacional en condiciones aceptables o a un precio razonable». Estaría de acuerdo con la versión original. El criterio de la razonabilidad forma parte del tema del acceso a la información y los derechos.

SEÑOR BERTERRECHE.- Estamos de acuerdo, pero puede ser un poco ambigua la definición de «un precio razonable». Alguien tiene que definir cuál es el precio razonable.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿No hay ninguna sugerencia?

SEÑOR BERTERRECHE.- No se me ocurre cómo se puede definir.

SEÑOR SARAVIA.- En realidad, no sabemos cómo se define el precio razonable.

SEÑORA PRESIDENTA.- Supongo que el precio razonable se debe definir por una especie de media de mercado de libros similares a ese en plaza.

SEÑOR BERTERRECHE.- Creo que es válida una definición como la que hizo la señora presidenta y habría que incluirla; en lo personal, no estaría dispuesto a eliminarlo de la norma. Me explico: quiero definir el tema de alguna manera pero no me animo a quitarlo del proyecto de ley, tal cual fue propuesto por la Cámara Uruguaya del Libro.

SEÑOR LORIER.- Podríamos utilizar el mismo recurso al que hemos venido recurriendo, que es dejarlo librado a la reglamentación.

SEÑOR SARAVIA.- Comparto el artículo tal como está redactado, pero quizá sería conveniente –como dice el señor senador Lorier– agregar algo relativo a la reglamentación. En ese caso, al final del apartado i. podríamos establecer algo así como «precio razonable definido por determinados parámetros que dé la reglamentación de la ley», como forma de marcar la reglamentación. En verdad,

no sé –tal vez los demás señores senadores sepan mucho más que yo– cómo se define un precio razonable en la comercialización de un libro. Concretamente, no sé si existen parámetros o alguna regla básica de medida que diga que un libro puede valer tanto o menos. Por ejemplo, si tuviera que reclamar ante el Área de Defensa del Consumidor por el precio de un libro, no sé bajo qué parámetros hacerlo. Es posible que si me cobran un determinado precio por un libro piense que está bien.

SEÑORA PRESIDENTA.- Cuando se dio la discusión en cuanto a qué se entiende por «razonable» –no recuerdo si se hablaba exactamente del precio–, el señor senador Amorín dijo que es razonable lo que un juez determine razonable. O sea que razonó al revés: yo llevo ante un juez el caso y el juez determina si el precio es razonable o no. Es así porque, en realidad, esto se ve cuando se somete a juicio. Cuando hay un perjuicio se denuncia y el juez determina si el precio era razonable o no.

SEÑOR SARAVIA.- Si ese es el razonamiento, está bien así.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces podríamos votarlo tal como está.

Antes de votar el apartado i., propongo considerar el apartado ii., porque la Cámara Uruguaya del Libro propone su eliminación.

Léase el apartado ii. propuesto.

SEÑORA SECRETARIA.- «ii. La reproducción de la obra sea un acto aislado que, en caso de repetirse, tendrá lugar en situaciones diferentes no relacionadas entre sí».

La Cámara Uruguaya del Libro dice: «Nos encontramos ante típicas excepciones para bibliotecas ante pérdida de ejemplares que no estén en el mercado. Esto sería muy difícil de determinar. ¿Cómo probar que dos reproducciones se hagan en “situaciones diferentes no relacionadas entre sí”? La Cámara Uruguaya del Libro entiende que la redacción no es la adecuada por la difícil interpretación de la misma. Ante ello propone que este literal sea eliminado».

SEÑORA PRESIDENTA.- Francamente, creo que estamos hablando de sustitución de ejemplares en una biblioteca. Habría que volver a recuperar el espíritu del numeral. Creo que habría que permitir a una biblioteca que lleve a cabo todas las acciones necesarias para mantener su acervo literario. De lo contrario, estamos suponiendo intenciones dolosas de bibliotecas que reproducen los ejemplares con el objeto de prestarlos gratuitamente. Digo esto porque me parece que la suposición de que una biblioteca incurre en un acto de dolo por reproducir un ejemplar que no tiene para mantener su acervo es un tanto excesiva.

SEÑORA PASSADA.- Estoy totalmente de acuerdo.

SEÑOR SARAVIA.- Lo comparto porque estamos hablando de bibliotecas; no estamos ampliando el criterio general de la excepción. Se presupone que las bibliotecas hacen las reproducciones de buena fe porque están recuperando para su acervo un libro que perdieron. De lo contrario, estaríamos presuponiendo que actúan de manera ilícita. No hay por qué eliminarlo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los literales a) y b) del numeral 15.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Por secretaría se propone modificar el segundo párrafo del literal c), que en la versión original decía: «en los términos que señale el Reglamento» y ahora diría: «en los términos que señale la reglamentación».

SEÑORA SECRETARIA.- La Cámara del Libro dice: «El doctor Villamil aclaró a la Comisión que la razonabilidad está determinada por la importancia de la Biblioteca. Entendemos que la misma tendría que reglamentarse especificando qué obras se van a digitalizar con acuerdo de quienes detenten derechos sobre las mismas. Una cosa es la reproducción de obras que han desaparecido y otra la reproducción de obras sin ningún control por parte de autores o de quienes detenten derechos sobre las mismas. El artículo así como está redactado entendemos que vulnera los derechos tanto de autores como del sector editorial dado que cualquier obra, incluso las que se encuentran en el mercado y han salido recientemente a la venta, pueden reproducirse sin ningún tipo de control.

SEÑORA PRESIDENTA.- Recuerdo que el sindicato de la FCU dijo que el número razonable de usuarios se podría especificar en cinco. Creo que seguimos hablando de bibliotecas, archivos o museos que digitalizan sus colecciones para que puedan ser consultadas a través de terminales y que, como prevé el proyecto, todo esto, a su vez, está sujeto a reglamentación. Me parece que limitar una terminal a cinco usuarios no es correcto. Si los estudiantes quieren mirar la Mona Lisa, ¿cómo se va a determinar el número razonable de usuarios que acceden por la vía digital a una colección pictórica? En todo caso, en este literal estaríamos a salvo, porque dice «en los términos que señale la reglamentación». Yo lo votaría como está.

(Apoyados).

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal c) del numeral 15

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

A continuación vamos a considerar el numeral 16, que dice: «El préstamo público de ejemplares de obras distintas a los programas de ordenador que se realice sin fin de lucro». Aquí aparecía la idea de un pago asociado al préstamo. El señor senador Lorier había preguntado qué clase de bibliotecas cobraban y nosotros le comunicamos esa inquietud al Ministerio de Educación y Cultura. En su respuesta el ministerio nos hizo saber que las bibliotecas en el Uruguay no cobran y que en otros países se cobra una especie de costo administrativo para mantener la biblioteca, pero que la idea era que esto tuviera una redacción cuasi universal, sin un alcance específico para nuestro país. Fue así que sugirieron que el concepto de la existencia de un pago se eliminara y quedara solo el préstamo público de ejemplares de obras distintas a los programas de ordenador que se realice sin fines de lucro.

Si no se hace de la palabra, se va a votar el numeral 16).

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Continuamos con el numeral 17), que comienza: «La traducción que realicen bibliotecas, archivos, museos, instituciones educativas», y luego continúa. En este caso tenemos una redacción elaborada por secretaría con la que se cambia el sujeto, a efectos de seguir con la enumeración. Recordemos que se habla de que no se consideran ilícitos y luego viene la enumeración. De modo que solo tenemos una corrección de estilo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el numeral 17).

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa** UNANIMIDAD.

Pasamos al numeral 18), que dice. «Las obras huérfanas son de libre utilización mientras mantengan dicha condición», etcétera. En este caso, la Secretaría propone que como el acápite del artículo habla de que no serán ilícitas, no se exprese que son de libre utilización. Por tanto, en los hechos la disposición diría que no serán ilícitas las obras huérfanas, mientras mantenga dicha condición, etcétera.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el numeral 18).

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Proseguimos con el numeral 19), que habla de la parodia, caricatura o pastiche, etcétera. Sobre este numeral no hemos recibido observaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el numeral 19).

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa** UNANIMIDAD.

Ingresamos en el último artículo. En el proyecto se habla de la posibilidad de hacer una copia, por ejemplo, de un disco, para uso personal, que en la actualidad sería pasible de multa. Por eso estoy de acuerdo con la derogación que propone la FEUU, pues es lo mismo que ocurre con la copia privada, tema sobre el que Consejo de Derechos de Autor no logró unanimidad y la Cámara Uruguaya del Libro no comparte. Recuerdo a los señores senadores que la derogación refiere a la pena pecuniaria a quien realice una copia personal. Por tanto, si votamos la disposición relativa a la copia privada, me parece que deberíamos seguir la misma línea.

SEÑORA PASSADA.- La importancia de este artículo radica en el espíritu y el contenido del proyecto en lo que refiere a la copia privada. De modo que, mantenerlo, significa poner en riesgo todo lo que hemos aprobado.

Por tanto, estoy totalmente de acuerdo con la derogación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la derogación del literal e) del artículo 46, que correspondería al 20 o al 21 según la nueva numeración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La señora senadora Passada sugería la creación de una comisión que evaluara la marcha del proyecto. Consulto si ya dispone de la redacción de esa disposición.

SEÑORA PASSADA.- Después me referiré a ella, señora presidenta.

SEÑOR SARAVIA.- Comparto este tema, pues pienso que, a partir de la posibilidad de bajar libros enteros de grandes autores a través de prestaciones como las de Google, dentro de poco hasta podremos tener una especie de Uber de libros. Entonces, creo que pensando en eso y mirando lo que decía la senadora Passada, estoy de acuerdo con que haya una comisión de seguimiento –esto sería similar a lo que ocurrió cuando se aprobó la ley que ella mencionaba de las ocho horas para los

trabajadores rurales–, quizás honoraria y que incluyera las comisiones del Parlamento y, de repente, algún organismo, como por ejemplo, el Poder Ejecutivo. Sería bueno buscarle una redacción que no fuera tan ampulosa y que, a su vez, no estuviera integrada por muchas personas, porque puede ocurrir que, en definitiva, no definen nada y después se pelean todos. Pensamos que debe ser algo que sirva de seguimiento y que luego pueda aportar a las posibles modificaciones que le hagamos a la ley en el futuro, las que irán surgiendo a medida que avance la tecnología, algo que siempre haremos –por supuesto– protegiendo los derechos de autor. Creo que una comisión puede hacer un seguimiento correcto. Inclusive, si se dan contradicciones en la propia ley que estamos aprobando, la comisión creada podría sugerir algunas correcciones que el propio Parlamento pueda hacer en tiempo y forma.

SEÑORA PASSADA.- Hoy o mañana podría estar acercándoles una redacción. Pero lo que sí tenemos que definir para la redacción es quiénes estarían incluidos en esa comisión de seguimiento, porque no es un tema menor. Es decir que no solamente está la mirada de los legisladores, sino que también tenemos que colocar otros que estén en esa comisión de seguimiento, que debe tener la característica –como ocurría con la anterior– de que cualquiera de ellos puede autoconvocar esa comisión. Podrían integrarla las Comisiones de Educación y Cultura del Senado y de la Cámara de Representantes –pienso en voz alta–, el Consejo de Derechos de Autor y alguna otra organización, y a pedido de uno de ellos podría convocarse a los efectos de ver el seguimiento de la misma. Otra posibilidad sería actuar con el espíritu que tenemos los legisladores, en el sentido de que la propia reglamentación coloque la conformación de la comisión de seguimiento. Esa podría ser otra salida, o directamente decidimos nosotros quiénes serán los miembros de la comisión mencionada. Eso es algo que habría que definir.

SEÑOR SARAVIA.- Creo que el legislador tiene que definir la comisión. Me parece que ahí tendríamos que pensar en ponernos de acuerdo en quién la integra: si el Consejo de Derechos de Autor, la Cámara Uruguaya del Libro, el sindicato que ahora estuvo presente, más los legisladores, y a partir de allí deberíamos buscar una redacción adecuada. Pienso que como legisladores tendríamos que definir en la ley qué es lo que queremos en cuanto a la comisión de seguimiento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Además de las Comisiones de Educación y Cultura de ambas cámaras, me pregunto si el Consejo de Derechos de Autor tiene representación, porque sé que hay un escritor, un músico y alguien más. Supongo que en una comisión deberían estar las partes privadas afectadas, como la Cámara Uruguaya del Libro. Como hemos aprobado este proyecto –y se los agradezco por la prontitud y la seriedad– por unanimidad, propongo que la senadora Passada nos acerque –ahora también la voy a proponer como miembro informante– una redacción, que nosotros podamos recoger la firma como un artículo adicional, y se presenta, con el apoyo de todos los partidos políticos, como un aditivo. Hay que tener en cuenta que este proyecto podríamos estar aprobándolo en la sesión del plenario –no sé cómo será el orden del día– del martes o miércoles próximo.

SEÑOR SARAVIA.- La propuesta que hago es la siguiente. La senadora Passada podría alcanzar a Secretaría una redacción; esta la distribuye, y si la aprobamos o le hacemos alguna corrección, ya después podemos ir firmando el proyecto. ¿Puede ser así?

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- Proponemos la comisión en sala, pero la acordamos antes.

SEÑOR SARAVIA.- Creo que la señora senadora Passada, a través de la Secretaría, nos debería hacer llegar una redacción y luego haremos una propuesta en Sala.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, la senadora Passada y el senador Saravia –comprometo también al senador– elaborarían una redacción sobre esta comisión de seguimiento.

Por otra parte, quisiera proponer a la senadora Passada como miembro informante porque es quien presentó e hizo el seguimiento de esta iniciativa hasta esta instancia. Si no hay inconveniente, lo pongo a votación.

(Se vota).

–4 en 5. **Afirmativa.**

Felicito a los senadores por el trabajo realizado.

SEÑOR SARAVIA.- En realidad, felicito a la senadora que empujó y empujó para aprobar esta iniciativa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se levanta la sesión.

(Son las 18:31).